

Veinticinco de julio de dos mil veintidós

Proceso	: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante	: CLAUDIA CASTAÑO ECHEVERRY GIOVANNY CARDONA YEPES
Demandados	: MANUELA AVILA PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación	: 631904089002 2020 00101-00
Sustanciación	: 0212

En el asunto de la referencia una vez agotado el trámite indicado en los artículos 293 con remisión al artículo 108 del Código General del Proceso y en aplicación del decreto 806 de 2020, sin que los demandados MANUELA AVILA, PERSONAS INDETERMINADAS y el vinculado AGUSTIN TRUJILLO, se hicieran presentes dentro de los quince días siguientes a la publicación, y agotado el traslado en el Registro Nacional de Emplazados, el despacho designa como curador ad litem de MANUELA AVILA, AGUSTIN TRUJILLO y de las PERSONAS INDETERMINADAS, a la abogada DORALBA VILLA RIOS.

Notifíquesele a la profesional designada su nombramiento en los términos indicados en el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, para que éste cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, se notifique de la demanda y represente los intereses de la emplazada hasta que comparezca al proceso o hasta su culminación.

Para gastos de la curaduría se le fija la suma de \$4000.000 a cargo de la parte actora.

Notifíquese.

ADRIANA GAVIRIA MÁRQUEZ

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

26 DE JULIO DE 2022

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adbdf8bc5c6afa2d0d03b63e408fb52f17d8e551e8cd24c8f6ef9b4b1a0ea16**

Documento generado en 25/07/2022 02:35:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>